



A efectos de la subcontratación de las obras, el contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los 215 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

30.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con lo con lo previsto en los artículos 211, 243.2 y 245 de la LCSP, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista, o superior a dos meses si es por causa del Ayuntamiento.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte del Ayuntamiento.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el programa de trabajo contrato por un plazo superior a un tercio del plazo previsto en éste.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego, incluido el incumplimiento las obligaciones contractuales esenciales señaladas en la cláusula 37. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado, se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución de la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41.
- En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad

- correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
- La suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por el órgano de contratación.
- El desistimiento de la ejecución del contrato acordado por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
- El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con el art. 210 de la Ley 9/2017 el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el cuadro de características específicas por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

El periodo de garantía tras la finalización de las obras, será el establecido en el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

32.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS E INDEMNIZACIONES

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales que se hubieran podido establecer, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades diarias conforme lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017.

Además de la sanción, se exigirá al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se concreta en los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10%, la indemnización alcanzará el 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 25% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Ayuntamiento un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir.

33.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.
- **Faltas graves:** Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios o acorten la vida económica de las instalaciones.
- **Faltas muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

El incumplimiento de las medidas de seguridad de personas y bienes por parte del contratista será sancionado con multa de hasta el 25% del importe del contrato por cada día de incumplimiento, en proporción al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve.

Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 26 (obligaciones contractuales esenciales que pueden ser causas de resolución).

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Se considerarán graves igualmente los incumplimientos por parte del adjudicatario referidos a obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la Ley.

Tiene igualmente esta calificación la realización de subcontratas sin la previa autorización del Ayuntamiento en los términos previstos en la cláusula 29 de este pliego.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento, y graves, la inobservancia de las instrucciones verbales.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores.

Se considera igualmente incumplimiento contractual muy grave no acatar y ejecutar las órdenes escritas dadas por el Ayuntamiento, y leves la inobservancia de las instrucciones verbales.

Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la oferta aceptada del adjudicatario. Se considera muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:



- Incumplimientos leves: 1 % del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponde su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato. La reclamación de daños y perjuicios podrá instarse en cualquier momento, preferentemente antes de la cancelación de la garantía definitiva.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

* Leves: a los 12 meses

*graves: a los 24 meses

*muy graves: a los 36 meses

34.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato, el contratista presentará el Plan de seguridad y salud en el trabajo para su aprobación, previo informe del coordinador de seguridad y salud y de la dirección de obra respectivamente.

En todo contrato de obras, el adjudicatario deberá presentar en el mismo plazo anterior desde la formalización del contrato, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

Antes del comienzo efectivo de las obras, deberá estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el adjudicatario habrá informado a la autoridad laboral de la fecha de inicio.

35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos y resoluciones dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe de Secretaría, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.



Ayuntamiento
CHOZAS DE ABAJO

C.I.F.: P - 2406700 - A • C.P.: 24392 • (León)

Plaza de la Constitución, Nº 6
Teléfono: 987 39 03 52
Fax: 987 39 09 05

CHOZAS DE ABAJO, agosto 2021.





ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO. DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHOZAS DE ABAJO, LEÓN.

B.- CPV:

CPV 45112700-2 Trabajos de paisajismo.

CPV 45262300-4 Trabajos de hormigonado.

CPV 19514000-2 Caucho regenerado.

CPV 37535100-9 Equipamiento áreas juegos.

CPV 37535210-2 Columpios para parques infantiles.

CPV 37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles.

CPV 37535240-1 Toboganes para parques infantiles.

CPV 37535250-4 Balancines para parques infantiles.

C.- NECESIDADES A SATISFACER. En las localidades de Antimio de Arriba, Banuncias y Meizara los parques infantiles existentes se encuentran en un mal estado de uso y conservación, además de ser insuficientes para la actual población infantil residente y otra que se desplazan a estas localidades.

Es por ello que las áreas de ocio infantil de dichas localidades deben de ser totalmente renovadas y ampliadas. Todo ello para que estas áreas sirvan como zonas seguras de esparcimiento infantil, además de ser zonas de encuentro de la población de las localidades.

Para solventar la problemática existente en la actualidad, se ha optado por adecuar dichas áreas, sustituir elementos, ampliar mediante colocación de nuevos elementos recreativos y de ocio así como la creación de una nueva pista polideportiva de usos múltiples

La intervención propuesta consiste en la ejecución y colocación de tres nuevos juegos infantiles, Maxitorre modelo MULTISPORT 03, cimentación, solera de hormigón y pavimento continuo anti-impacto de caucho según se define en pliego y mediciones. en las diferentes localidades de Antimio de Arriba, Banuncias y Meizara.

Asimismo se ejecutara, en la localidad de Ardoncino, el suministro e instalación de pista multideporte de dimensiones 20 x 10 metros y con equipamiento para fútbol, baloncesto, voleibol y tenis. Se ubicará sobre solera ya existente según se define en pliego y mediciones.

D.- LIMITACIÓN DE ADJUDICACIONES DE LOS LOTES. NO APLICA

E.-RAZONES QUE JUSTIFICAN NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES:

Para garantizar la ejecución homogénea desde el punto de vista técnico.

Por la propia naturaleza del contrato, la división en lotes dificultaría la ejecución correcta del mismo, ya que la ejecución de la obra constituye por sí misma una unidad, cuya ejecución podría verse perjudicada si se fracciona en lotes más pequeños y se realiza por contratistas diferentes.

Es un contrato con un presupuesto accesible a las PYMES que optan por este tipo de contratos y fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación y la propia ejecución, ya que supone incrementar o multiplicar los trabajos de supervisión municipal.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.-VALOR ESTIMADO: 60.593,33 €

B.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 73.317,93 €

D.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO

3.- FINANCIACIÓN.

A.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 171/609.00

B.- FINANCIACIÓN.



1.- SUBVENCIÓN 100% DIPUTACION DE LEON. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL 2021	73.317,93 €
2.- APORTACION AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO 0 %	0 €
TOTAL	73.317,93 €

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. (artículo 29 Ley 9/2017)

A.- DURACIÓN: **TRES MESES**

B.- PRÓRROGAS: **NO**

C.- LUGAR DE ENTREGA: Según las condiciones especiales determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

D.- PLAZO DE ENTREGA: Coincidirá con el trámite previsto en la cláusula 31 del pliego.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. - **Abierto simplificado.**

B.- ARTÍCULOS DE APLICACIÓN. **159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**

C.- TRAMITACIÓN. **Ordinaria**

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. -

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
Obligatoria y excluyente.

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL. - **NO**

C.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. - Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, y por los medios que se indican, si bien la acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

Por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, (modelo 390). El volumen global de negocios debería de presentar un importe superior a 1,5 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA. -

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato

E.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017 se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector en los cinco últimos años.

Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso cada integrante de la UTE deberá de disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.

F.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de los medios propios, este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTEs.

Para acreditar la solvencia se deberá de aportar un compromiso por escrito de ambas entidades formalizado ante notario o autoridad administrativa a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta y previo requerimiento de la administración.

Por lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exigirá que en ese documento que acredite el compromiso se exigirá que conste expresamente la responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre ellas.

7.- GARANTÍA.

PROVISIONAL: **NO**

DEFINITIVA: **5% del precio de adjudicación excluido IVA.**

COMPLEMENTARIA: **5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017.

8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

A.- PRESENTACION. Las proposiciones se presentarán en papel, se hará personalmente o por correo certificado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, Lunes a Viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar por correo electrónico, fax o telegrama a la entidad contratante con referencia al número del certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente antes de las 14:00. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14:00) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado, por el empleado o empleada encargado del registro municipal, acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo. Dicho certificado se remitirá al secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres que se señalan a continuación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido.

.- SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS: Todas las proposiciones, se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente:



PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE....." (*denominación de la obra correspondiente*)", convocada por el Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
NOMBRE/DENOMINACIÓN Y NIF DEL LICITADOR

FIRMA

B.- PLAZO: Procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada: **VEINTE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.**

C.- LUGAR: La presentación de ofertas se realizará, exclusivamente, en la sede del Registro General del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, ubicado en Plaza de la Constitución 6, Chozas de Abajo.

D.- FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES: Notificación electrónica (disposición adicional 15)

9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Nº DE ARCHIVOS/SOBRES: 1

ARCHIVO/ SOBRE ÚNICO.

- Declaración responsable del licitador (ANEXO II)
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se indique en el ANEXO 8 C DEL ANEXO I.)
- En el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros. de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable formulario DEUC, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.
- En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración responsable por cada empresa participante en la UTE.
- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Oferta económica y, en su caso, criterios evaluables mediante fórmulas, en el modelo establecido en el Anexo III
- Anexo IV, referente a la documentación que se considere confidencial.
- Anexo V referente a la autorización para la práctica de notificaciones a través de correo electrónico

10.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:

1º.- Mayor baja económica de precios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación atendiendo a una regla de tres inversas.

$$X=A1*C/A2$$

Siendo:

A1 Oferta económica más ventajosa

A2 oferta económica de la oferta i

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 Reglamento de la Ley de Contratos)

11.- VARIANTES O MEJORAS

VARIANTES: **NO**



12.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las plicas se prevé que se verificará por medios electrónicos y por tanto no se realizará en acto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4º de la Ley 9/2017. No obstante, ello, la operativa del procedimiento aconseja que los actos que sea posible despachar en unidad de acto se realicen siguiendo este criterio de actuación, por cuanto hace a la petición de informes y la apertura de ficheros cuando no se precisó recabar la intervención de interesados en el procedimiento.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas según lo establecido en la legislación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 para el procedimiento simplificado.

14.- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN POE EL LICITADOR CON LA OFERTA MAS VENTAJOSA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO: **SIETE días hábiles, desde la recepción del requerimiento** (artículo 159.4.f Ley 9/2017)

15.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:

CINCO días desde la constitución de la garantía definitiva.

16.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los QUINCE días hábiles siguientes** a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

17.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Según Cláusula 25.

18.-PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un periodo de garantía que, conforme lo estipulado en el proyecto técnico, dicho periodo no podrá ser inferior TRES AÑOS a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

DILIGENCIA: El texto adjunto coincide íntegramente con el del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el órgano de contratación, en virtud de acuerdo incorporado al expediente de su razón, lo que se hace constar a los oportunos efectos.

La Secretaria Interventora.

Ana María García Fernández.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad _____, con CIF _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO la ejecución del contrato de DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL CHOZAS DE ABAJO.

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones, o en su caso la clasificación correspondiente. Igualmente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Igualmente se declara que se acreditará la solvencia con medios de otras empresas: SI/ NO

Solo en el caso de que se acredite la solvencia con medios de otras empresas, declaro que existe un compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa _____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. (1)

3º.- Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE: SI/ NO (2)

4º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras de _____) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

6º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO.

7º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8º.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (4)

9º.- Que la empresa que represento SI/ NO figura inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas

Que las circunstancias reflejadas en los mismos respectos no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10º.- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. ☐ SI ☐ NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. ☐ SI ☐ NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. ☐ SI ☐ NO
- Estar obligado al pago del mismo. ☐ SI ☐ NO

11º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente: (solo para el caso de que se vayan a practicar notificaciones electrónicas)



Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 y 159.4.c de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO a su verificación directa

En CHOZAS DE ABAJO a _____

Fdo _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)

- (1) A rellenar solo en el caso de que se conteste que si se acredita la solvencia con medios de otras empresas.
En este caso deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (2) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas
- (3) deberá de presentarse una declaración responsable cada una de las empresas que constituirá la UTE
- (4) solo en caso de empresas extranjeras



ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____) con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Chozas de Abajo en el perfil de contratante, solicita participar en el procedimiento para la licitación y ejecución de la obra de "de DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL CHOZAS DE ABAJO.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 73.317,93 euros.

4º.- Que me comprometo a suministrar y aplicar, como mejora totalmente gratuita y sin coste alguno para el ayuntamiento, la cantidad de metros cuadrados de caucho, con las mismas características y espesores que los reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, en el lugar o lugares que el ayuntamiento de Chozas de Abajo designe:

- metros cuadrados (en letra y número)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

**ANEXO IV
DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

D./D.^a _____ NIF _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con NIF _____, en calidad de
_____, al objeto de participar en el procedimiento
tramitado por el Ayuntamiento de _____ para la contratación de las _____
_____ y de conformidad con lo previsto en el artículo 133
L.C.S.P

DECLARA

I. Que de la información facilitada considera confidencial la contenida en la documentación que a continuación se relaciona:

- 1 -
- 2 -
- 3 -

(El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.)

II. Que se compromete a mantener el carácter confidencial de la información que tenga dicho carácter y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en el pliego (Cláusula 54) o en los contratos, y en su caso, en tanto no se liquide la relación contractual (artículo 133.2 L.C.S.P.).

III. Que se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante la ejecución del contrato dando cumplimiento a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como otras disposiciones que sean aplicables.

_____, a ____ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:



Ayuntamiento
CHOZAS DE ABAJO

C.I.F.: P - 2406700 - A • C.P.: 24392 • (León)

Plaza de la Constitución, Nº 6
Teléfono: 987 39 03 52
Fax: 987 39 09 05

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.





ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN

D/D^a _____ con DNI _____
, en nombre y representación (en su caso) de la empresa
_____ con domicilio en la calle
_____ nº _____ en relación con la licitación convocada
por el Ayuntamiento de _____ para la adjudicación de las _____
_____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículos 151 y
140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,
SOLICITO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de _____
tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me
notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico
_____ la cual se encuentra habilitada
en los términos de lo exigido en la Disposición Adicional decimoquinta de la
L.C.S.P.

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma)

Fdo. _____

Nota: Esta autorización deberá ser suscrita por el órgano de dirección o
representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO VI

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación del Ayuntamiento de, con
CIF _____, y dirección en _____ En adelante,
PRESTATARIO

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____,
con CIF: y domicilio en..... En adelante, EL ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que CONTRATANTE Y CONTRATISTA mantienen una relación de obras. Para la realización de dichas obras es necesario que CONTRATISTA acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es del CONTRATANTE, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del

III.- EL CONTRATISTA tratará los datos de conformidad con las instrucciones del CONTRATANTE y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL CONTRATISTA no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL CONTRATISTA devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos al CONTRATANTE.



VI.- EL CONTRATISTA se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL CONTRATISTA se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al CONTRATANTE en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente al CONTRATANTE en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL CONTRATISTA responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En, a

CONTRATANTE,

En representación del Ayuntamiento de

Representante Ayuntamiento
empresa

CONTRATISTA

Representante de la

FEDATARIO,
Fdo: